PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.**	GOBIERNO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ CALIDAD DE VIDA

ESTUDIOS PREVIOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Fecha de elaboración:	11/11/2022
Dependencia que proyecta:	DIRECCIÓN OPERATIVA

1. ESTUDIOS DE MERCADO

El artículo 103 de la Ley 633 de 2000 dispuso que *"a partir del 1o. de enero del año 2001 la Nación cede a favor del Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos provenientes del valor que se paga por la entrada a visitar la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serán utilizados por el Municipio prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas del orden territorial a escala municipal, departamental y nacional."*

Mediante el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma.

Mediante la Ley 773 de 2002, se cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico – Religioso, se utilizarán para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional.

A través de convenio interadministrativo suscrito el siete (7) de Noviembre de 2003 entre el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Minas y Energía, El Instituto de Fomento Industrial – IFI en Liquidación y el IFI Concesión de Salinas se decidió entregar al Municipio a través de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. la administración de los activos que conforman el complejo turístico de la Catedral de Sal y constituir la instancia interinstitucional mediante la cual los gobiernos nacional y municipal ejercieran la vigilancia, control y supervisión que garantice la administración empresarial eficiente y eficaz de la Catedral de Sal y de su complejo turístico.

En virtud del anterior convenio la administración, mantenimiento y explotación turística de los bienes se realizará en coordinación con las labores de explotación minera de la mina de sal de Zipaquirá y, conforme con las especificaciones técnicas que garanticen la seguridad de los visitantes, de las personas que laboran en ella y de la estructura de la mina.

A su turno, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera

fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los zipaquireños.

Que para alcanzar las finalidades arriba plasmadas es preciso adelantar las gestiones contractuales y convencionales pertinentes, a efectos de posicionar la Catedral de Sal de Zipaquirá como uno de los centros turísticos más importantes del país.

Que Catedral de Sal de Zipaquirá cuenta con una atracción como el muro de escalar que es operado por un equipo de personas entrenadas para permitir a cualquier persona su aproximación o profundización en la disciplina de la escalada. Este personal y cualquier persona deben gozar de un equipo de escalada.

Que el muro es de una estructura modular metálica que para la seguridad y estética se hace necesario informe de diagnóstico general del estado del muro para escalar catedral, para posteriormente efectuar el mantenimiento y su respectiva dotación de las herramientas adecuadas para su funcionamiento.

Que por lo anterior La Catedral de Sal requiere realizar un contrato para el diagnóstico del estado del Muro de escalar; y así tener un soporte técnico para proyectar el manteamiento, para brindar seguridad y soporte a cada persona que acceda a esta atracción, todo esto en aras de seguir garantizando seguridad a nuestros turistas y al personal encargado de operarlo.

Razón por la cual se encuentra viable y pertinente celebrar el presente proceso, necesario para el desarrollo de actividades propias de la Catedral de Sal de Zipaquirá.

Que la Sociedad cuenta con recursos para cubrir las erogaciones que se desprendan del futuro contrato con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.008 denominados SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR: 4.211402-honorarios - Diagnóstico del Muro de escalar UNIDAD EJECUTORA: 1-Administracion Central FUENTE:01- RECURSOS MUNICIPIO correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022

EMPRESA	**GANGASING**		**SOLUCION ADVENTURE VERTICAL**	**MENOR VALOR**
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. UNITARIO**	**VR. UNITARIO**
CONTENIDO REVISIÓN DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE PRINCIPAL Y ESTRUCTURA SECUENDARIA, QUE NO TENGAN PROBLEMAS DE CORROSIÓN. ❖ REVISION DE LOS PUNTOS DE SOLDADURA Y DE LOS ANCLAJES POSTERIORES DE SUJECIÓN (ESTRUCTURA INTERNA). ❖ REVISION PUNTOS DE ANCLAJE DE CAIDAS (CHAPAS). ❖ REVISION DE TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD; PLAQUETAS, DESCUELGUES Y CINTAS. ❖ REVISION DE LAS TUERCAS PARA LA COLOCACIÓN DE LAS PRESAS DE ESCALADA.	1			

❖ REVISION DEL ESTADO DE LA PINTURAY TEXTURA DE LOS PANELES DE MADERA Y/O FIBRA DE VIDRIO. ❖ REVISION DEL ESTADO DE LA CUBIERTA. **REVISION ESTRUCTURA GENERAL Y CENTRAL** ❖ VISITA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL. ❖ ELABORARA INFORME DE PRESUPUIESTO SI SE REQUIERE REALIZAR ANALISIS ESTRUCTURAL AL DETALLE PARA DAR GARANTIAS DEPENDIENDO DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS POR EL INGENIERO. **EQUIPOS Y MATERIALES** ❖ CAMARA FOTOGRAFICA, DRONE. ❖ EQUIPO PROTECCION PERSONAL ALTURAS. **TIEMPOS Y PERSONAS** ❖ 1 DIA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, DATOS Y SOPORTE FOTÓGRAFICO. ❖ 1 DIA DE ELABORACION DE INFORME. ELABORACION DE INFORME ❖ AL FINAL DE LA INSPECCIÓN SE ENTREGARÁ INFORME COMPLETO DE LOS RESULTADOS CON LAS RECOMENDACIONES DE CAMBIO Y/O REPARACION.				
VALOR TOTAL	1	**2.900.000**	**3.800.000**	**2.900.000**

RESUMEN VALORES GLOBALES:

ÍTEM	**COTIZACIÓN (valor después de impuestos, gravámenes y tasas) GANGAINC**	**COTIZACIÓN (valor después de impuestos, gravámenes y tasas) SOLUCION ADVENTURE VERTICAL**
1	**2.900.000**	**3.800.000**

Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($2.900.000) M/CTE**., el cual cuenta con respaldo presupuestal No. **2022000493** de fecha **11/11/22.**

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Prestación de Servicios
	Modalidad de selección:	Orden de bienes y/o servicios
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A.

		SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
2.2 descripción de la necesidad	Que la Catedral de Sal es un icono turístico, al cual frecuentan turistas y visitantes, de todas partes del mundo, a quienes debemos ofrecer buenos servicios, y mostrar una buena imagen. Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños. Que tratándose que la Catedral de Sal de Zipaquirá, es un icono turístico a nivel Nacional, es importante contar con todos los atractivos del parque en perfectas condiciones con el fin de prestar un servicio adecuado y de calidad el cual brinde seguridad y confianza a los turistas que diariamente visitan el atractivo turístico. Que la Catedral de Sal dentro de sus atractivos cuenta con un Muro de escalar el cual fue financiado por el Banco Davivienda a través de la cesión de los derechos para la explotación publicitaria en el muro de escalar a Catedral de Sal de Zipaquirá según Contrato de Cesión No 2 de diciembre 19 de 2008 cesión de derechos de explotación a la Sociedad. Que al Banco Davivienda se le cobró mediante factura de Venta No 968 de fecha 05 de enero de 2009 la suma de $ 365.444.050 incluido IVA el cual fue girado a la Sociedad Catedral de Sal y registrado en la contabilidad como ingresos de Publicidad en la cuenta 439007. Con estos recursos la Empresa genero el contrato de Obra pública No 02 de 2009 para construcción del Muro de Escalar a la empresa GRUPO KAJUYALI LTDA el cual fue finalizado en septiembre de 2009 y puesto en marcha este mismo año. Que para el año 2017 se le practicó un mantenimiento solo a la cubierta del muro; motivo por el cual se hace necesario realizar un mantenimiento más exhaustivo a	

	toda la estructura del muro de escalar y a cada uno de sus componentes los cuales por el uso de los mismos con el paso del tiempo tienden a deteriorarse. Que a través de este diagnóstico del estado del muro de escalar y su estructura se pretende proyectar el mantenimiento del muro de escalar, con el fin de que se garantice un adecuado funcionamiento para brindar un excelente servicio de calidad, fiabilidad, confianza y seguridad a los turistas que día a día visitan el parque. Es importante resaltar que es una necesidad para La Catedral de Sal contar con este tipo de contrato con el fin de que el muro de escalar se encuentre en óptimas condiciones de operatividad para la prestación adecuada del servicio respondiendo de la mejor manera a la confianza puesta por parte de los turistas en cuanto al uso de los atractivos que se encuentran en La Catedral de Sal. Que por las anteriores consideraciones es necesario que CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA, cuente con la prestación de servicios para realizar el diagnóstico del estado del muro de escalar para posteriormente hacer el mantenimiento de acuerdo a las conclusiones del diagnóstico.
2.3 objeto a contratar	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNOSTICO DEL ESTADO DEL MURO DE ESCALAR DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ".**
2.4 especificaciones técnicas del bien o servicio	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO**

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	95121500	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**CONTENIDO** ❖ REVISIÓN DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE PRINCIPAL Y ESTRUCTURA SECUENDARIA, QUE NO TENGAN PROBLEMAS DE CORROSIÓN. ❖ REVISION DE LOS PUNTOS DE SOLDADURA Y DE LOS ANCLAJES POSTERIORES DE SUJECIÓN (ESTRUCTURA INTERNA). ❖ REVISION PUNTOS DE ANCLAJE DE CAIDAS (CHAPAS).	1

	❖ REVISION DE TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD; PLAQUETAS, DESCUELGUES Y CINTAS. ❖ REVISION DE LAS TUERCAS PARA LA COLOCACIÓN DE LAS PRESAS DE ESCALADA. ❖ REVISION DEL ESTADO DE LA PINTURAY TEXTURA DE LOS PANELES DE MADERA Y/O FIBRA DE VIDRIO. ❖ REVISION DEL ESTADO DE LA CUBIERTA. **REVISION ESTRUCTURA GENERAL Y CENTRAL** ❖ VISITA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL. ❖ ELABORARA INFORME DE PRESUPUIESTO SI SE REQUIERE REALIZAR ANALISIS ESTRUCTURAL AL DETALLE PARA DAR GARANTIAS DEPENDIENDO DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS POR EL INGENIERO. **EQUIPOS Y MATERIALES** ❖ CAMARA FOTOGRAFICA, DRONE. ❖ EQUIPO PROTECCION PERSONAL ALTURAS. **TIEMPOS Y PERSONAS** ❖ 1 DIA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, DATOS Y SOPORTE FOTÓGRAFICO. ❖ 1 DIA DE ELABORACION DE INFORME. ELABORACION DE INFORME ❖ AL FINAL DE LA INSPECCIÓN SE ENTREGARÁ INFORME COMPLETO DE LOS RESULTADOS CON LAS RECOMENDACIONES DE CAMBIO Y/O REPARACION.
2.5 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.
2.6 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.
2.7 valor estimado y su justificación	A fin de establecer el valor del contrato, la entidad procedió a tomar el valor por servicio de la cotización presentada a la entidad, la cual se resume a continuación:

EMPRESA		GANGASING	SOLUCION ADVENTURE VERTICAL	MENOR VALOR
DESCRIPCION	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. UNITARIO**	**VR. UNITARIO**
CONTENIDO REVISIÓN DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE PRINCIPAL Y ESTRUCTURA SECUENDARIA, QUE NO TENGAN PROBLEMAS DE CORROSIÓN. ❖ REVISION DE LOS PUNTOS DE SOLDADURA Y DE LOS ANCLAJES POSTERIORES DE SUJECIÓN (ESTRUCTURA INTERNA). ❖ REVISION PUNTOS DE ANCLAJE DE CAIDAS (CHAPAS). ❖ REVISION DE TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD; PLAQUETAS, DESCUELGUES Y CINTAS. ❖ REVISION DE LAS TUERCAS PARA LA COLOCACIÓN DE LAS PRESAS DE ESCALADA. ❖ REVISION DEL ESTADO DE LA PINTURAY TEXTURA DE LOS PANELES DE MADERA Y/O FIBRA DE VIDRIO. ❖ REVISION DEL ESTADO DE LA CUBIERTA. **REVISION ESTRUCTURA**	1			

	GENERAL Y CENTRAL ❖ VISITA DEL INGENIERO ESTRUCTURAL. ❖ ELABORARA INFORME DE PRESUPUIESTO SI SE REQUIERE REALIZAR ANALISIS ESTRUCTURAL AL DETALLE PARA DAR GARANTIAS DEPENDIENDO DE LOS HALLAZGOS REALIZADOS POR EL INGENIERO. **EQUIPOS Y MATERIALES** ❖ CAMARA FOTOGRAFICA, DRONE. ❖ EQUIPO PROTECCION PERSONAL ALTURAS. **TIEMPOS Y PERSONAS** ❖ 1 DIA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN, DATOS Y SOPORTE FOTÓGRAFICO. ❖ 1 DIA DE ELABORACION DE INFORME. ELABORACION DE INFORME ❖ AL FINAL DE LA INSPECCIÓN SE ENTREGARÁ INFORME COMPLETO DE LOS RESULTADOS CON LAS RECOMENDACIONES				

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>DE CAMBIO Y/O REPARACION.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>1</td><td>2.900.000</td><td>3.800.000</td><td>2.900.000</td></tr>
</table>
Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL MONEDA CORRIENTE ($2.900.000,00) M/CTE., el cual cuenta con respaldo presupuestal No. 2022000493 de fecha 11/11/22.</td></tr>
<tr><td>2.8 garantías</td><td>De conformidad con la tipología contractual, el plazo de ejecución y el valor del contrato a celebrar, considera la entidad que no es obligatoria la constitución de pólizas. previas las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la Catedra del Sal de Zipaquirá S.A SEM no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato</td></tr>
<tr><td>2.9 obligaciones generales y específicas</td><td>Obligaciones Generales
1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar el Informe sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema</td></tr>
</table>

	General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 11). Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 13) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 14) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 15) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **Obligaciones Específicas (**Incluir obligaciones encaminadas al cumplimiento del objeto contractual) 1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción y las que sean designadas por el supervisor del Contrato. 2. Cumplir con las inspecciones técnicas para hacer el debido diagnóstico del muro de escalar, en caso de No cumplimiento el supervisor podrá abstenerse de No recibir los bienes hasta que estos cumplan con las condiciones técnicas pactadas y que hacen parte integral de la propuesta. 3. Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución. 4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 5. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar. 6. Atender de manera ágil y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el supervisor. 7. El CONTRATISTA deberá contar con los medios idóneos y de experiencia requeridos para el correcto suministro de los bienes objeto del contrato, de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria vigente. 8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda, durante la vigencia del contrato: para su suscripción y los diferentes pagos. 9. Garantizar la disponibilidad de un equipo humano calificado para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato según los requerimientos de Catedral de Sal de Zipaquirá, especialmente en el caso en el que se requiera trabajo en alturas. 10. Realizar un manejo adecuado de la imagen de CATEDRAL DE SAL S.A SEM de acuerdo con las instrucciones impartidas sobre el particular.

	11. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para ejecución del presente contrato. 12. Cumplir con la totalidad de procedimientos, políticas y demás requisitos que garanticen la seguridad y salud en el trabajo de las personas que prestarán el servicio de mantenimiento, de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria vigente. 13. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
2.10 certificado de disponibilidad presupuestal	NÚMERO CDP: 2022000493 RUBRO: 2.1.2.02.02.008 CPC: 2022000493 FECHA: 11/11/2022 VALOR: $ **$ 2.900.000** EXPEDIDO POR: YENNY PAEZ SABOGAL - GERENTE
2.11 forma de pago	LA CATEDRAL pagará el valor total del contrato a la entrega del diagnóstico del Muro de escalar, con base en la efectiva prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Presentación de factura y/o cuenta de cobro según el caso. b) Presentación de informe pormenorizado de los suministros realizados, con registro gráfico. c) Presentar copia de pagos de seguridad social; d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del acta de cumplimiento. e) Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. Para realizar el pago atrás referenciado EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones propias del sistema general de seguridad social, adjunto copia de los pagos realizados.
2.12 lugar de ejecución	CATEDRAL DE SAL ZIPAQUIRA S.A. SEM, Jurisdicción del Municipio de Zipaquirá.
2.13 plazo de ejecución	**HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de lo establecido en los estudios previos.
2.14 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes,

	servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20.

	Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
2.15 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
2.16 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción secop II, cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado de antecedentes procuraduría (Persona jurídica y representante legal), certificado contraloría (Persona jurídica y representante legal, certificado de la policía (Representante legal), certificado de medidas correctivas (Representante legal), certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días), Certificado de pago aportes de a parafiscales, Hoja de vida (Persona Jurídica), Registro Único Tributario, Calificación por parte de la ARL de la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo
Capacidad financiera	N/A
Capacidad técnica	Una (1) certificación de contrato ejecutado con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyá sumatorio sea mayor o igual al presupuesto oficial.
5. FACTORES DE PONDERACIÓN	
N/A	
6. ANEXOS	
1.	Propuesta, certificaciones de experiencia, comprobante de inscripción secop II, cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado de antecedentes procuraduría (Persona jurídica y representante legal), certificado contraloría (Persona jurídica y representante legal, certificado de la policía (Representante legal), certificado de

	medidas correctivas (Representante legal), certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal (vigencia no superior a 30 días), Certificado de pago aportes de a parafiscales, Hoja de vida (Persona Jurídica), Registro Único Tributario.	
2.	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2022000493 de fecha 11/11//22.	
Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**	**ORIGINAL FIRMADO** OSWALDO GARCIA GARCIA Director Operativo
Proyectó:	*Oswaldo García /Director Operativo*	
Revisó:	*Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado Contratista*	